



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 106/2023

ASUNTO: DIRECTORIO – RENDIR HOMENAJE A LA CASA NACIONAL DE MONEDA EN SUS 250 AÑOS DE CREACIÓN.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N°095/2022 de 6 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, dispone que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado establece en su párrafo I que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible, asimismo, que los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción, asimismo en su párrafo II dispone que el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670, establece que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y con los alcances establecidos en la citada Ley.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 106/2023

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

Que los incisos a) y q) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, señalan como atribuciones del Directorio las siguientes: a) Dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y las demás que señala la Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que los Artículos 81, 82 y 83 de la Ley N°1670, establecen la creación de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB) como persona colectiva estatal de derecho público, bajo tuición del BCB, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia administrativa, técnica y financiera, cuyo funcionamiento se registrará por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo y por sus estatutos que serán aprobados por el Directorio del BCB, asimismo que la Fundación tendrá la tuición de la administración de los Repositorios Nacionales, entre estos la Casa Nacional de la Moneda (Potosí).

Que el numeral 1) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, dispone que el Directorio tiene la facultad de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que los Artículos 24 del Estatuto del BCB establecen que las Resoluciones de Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión.

Que mediante Acta de Directorio N° 039/2023 de fecha 20 de junio de 2023, el Directorio determinó, conforme al Estatuto del BCB realizar la sesión de Directorio en la ciudad de Potosí, en instalaciones de la Casa Nacional de la Moneda el 31 de julio de 2023.

Que la Casa Nacional de Moneda es un repositorio majestuoso fruto del Sumaj Orko, cuya vocación es rescatar, proteger, custodiar, conservar, restaurar e investigar. Además de promover y poner en valor el Patrimonio Cultural tangible e intangible y documental Archivístico, que se halla en el mismo; no solo rescata la historia y cultura de la Villa



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 106/2023

Imperial, también de América y Bolivia, constituyéndose este insigne símbolo de unidad, identidad y consolidación del Estado boliviano.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Rendir homenaje a la Casa Nacional de Moneda al conmemorarse los 250 años de su creación por constituirse uno de los repositorios culturales más importantes de nuestra América y símbolo de identidad nacional.

Artículo 2.- Regístrese y comuníquese.

Potosí, 31 de julio de 2023.

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumerindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

